

1 NÚMERO

EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CHIVERÍA S.A.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día  
12 veintidós de noviembre del dos mil, ante mí, abogado  
13 **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,**  
14 **NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL**  
15 **CANTÓN,** comparecen: Los señores **OSCAR GALLARDO**  
16 **VALERO,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero  
17 comercial, y **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE,** por los  
18 derechos que representan en sus respectivas calidades de  
19 Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente y  
20 Gerente General de la compañía **CHIVERÍA S.A.,** conforme  
21 lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos,  
22 los mismos que se encuentran en plena vigencia y se  
23 acompañan a esta escritura como documentos habilitantes;  
24 y debidamente autorizados por la Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el  
26 veinte de noviembre del dos mil, cuya acta se acompaña  
27 para ser agregada al final de esta matriz; mayores de  
28 edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y

22/11/00

20/11/00

Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
2 sobre el objeto y resultados de la presente escritura  
3 pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria,  
4 para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor  
5 siguiente:-- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una  
7 en la que conste Expresión del Capital Social en Dólares de  
8 los Estados Unidos de América y la Reforma al Objeto  
9 Social y Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto  
10 Social de la Compañía CHIVERÍA S.A., que se expresa al  
11 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:  
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este documento y  
13 formulan las declaraciones que en él constan, los señores  
14 OSCAR GALLARDO VALERO y JULIO MARCOS JURADO  
15 ANDRADE, en sus respectivas calidades de Primer  
16 Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente y  
17 Gerente General de la compañía CHIVERÍA S.A. quienes  
18 actúan de acuerdo con lo resuelto por la Junta General  
19 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CHIVERÍA  
20 S.A., celebrada el veinte de noviembre del dos mil.  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) CHIVERÍA S.A., es una  
22 compañía anónima que se constituyó por efectos de la fusión  
23 y Disolución Anticipada de las Compañías Agropecuaria  
24 Agroesperanza C.A., Prolachiv Productos Lácteos Chivería  
25 S.A. y Sociedad Predial Rústica Chivería S.A. con un capital  
26 suscrito de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES,  
27 mediante escritura pública otorgada el primero de junio  
28 de mil novecientos noventa y cinco, ante el

equil  
217  
1 Junio 95



1 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado  
 2 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro  
 3 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de  
 4 diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- b)  
 5 Mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo  
 6 séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte  
 7 Arboleda, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y  
 8 nueve, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de  
 9 Guayaquil, al Cantón Nobol, inscrita en el Registro Mercantil  
 10 a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, el  
 11 quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- C)  
 12 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
 13 Compañía **CHIVERÍA S.A.**, celebrada el veinte de noviembre  
 14 del dos mil, según copia certificada del acta que se  
 15 acompaña como documento habilitante a la presente  
 16 escritura, resolvió por unanimidad: UNO) Expresar el capital  
 17 de la compañía en Dólares de los Estados Unidos; DOS)  
 18 Reformar el Objeto Social y Reformar Parcialmente y  
 19 Codificar el Estatuto Social, y, TRES) Autorizar al Primer  
 20 Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente y  
 21 Gerente General, para que realicen todos los trámites legales  
 22 en orden a obtener la validez jurídica de la Expresión del  
 23 Capital Social de la Compañía en dólares de los Estados  
 24 Unidos de América y la Reforma al Objeto Social y Reforma  
 25 Parcial y Codificación Integral al Estatuto Social convenidas.-  
 26 **TERCERA: EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN**  
 27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y**  
 28 **REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL**

*[Handwritten Signature]*  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 **ESTATUTO SOCIAL.-** Fundamentados en lo dicho en las  
2 cláusulas precedentes, los señores OSCAR GALLARDO  
3 VALERO y JULIO JURADO ANDRADE, en sus respectivas  
4 calidades de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente  
5 y Gerente General de **CHIVERÍA S.A.**, ejecutando las  
6 resoluciones de Junta General de Accionistas,  
7 celebrada el veinte de noviembre del dos mil, declaran:  
8 **UNO)** Que queda expresado el capital Suscrito y  
9 Autorizado en Dólares de los Estados Unidos de  
10 América; **DOS)** Que el valor de cada una de las  
11 acciones es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de  
12 América; **TRES)** Reformado el Objeto Social y  
13 Reformado Parcialmente y Codificado Integramente el  
14 Estatuto Social, en los términos exactos que consta en  
15 el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
16 de fecha veinte de noviembre del dos mil, cuya copia  
17 certificada se adjunta a la presente escritura pública  
18 como documento habilitante.- **CUARTA: DOCUMENTOS**  
19 **HABILITANTES.-** Se agregan como tales: **UNO)**  
20 Nombramientos de los otorgantes como Primer  
21 Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente y  
22 Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de  
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de  
24 noviembre del dos mil.- **TRES)** Cuadro de conversión del capital.-  
25 Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás  
26 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta  
27 escritura pública.- Esta minuta esta firmada por la  
28 abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro número ocho mil

20/11/20

Guayaquil, diciembre 15 de 1999 ✓

Señor Ing.  
**JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CHIVERÍA S.A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de dos mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea de dos mil uno y cinco mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía sea entre cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute, explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía para la enajenación, adquisición, e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excediere de diez mil uno salarios mínimos vitales.

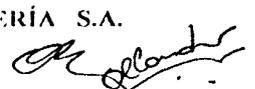
Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social de la Compañía, que consta de la escritura de disolución anticipada de las Compañías Agropecuaria Agroesperanza C.A., Prolachiv Productos Lácteos Chivería S.A. y Sociedad Predial Rústica Chivería S.A.; fusión y constitución de CHIVERÍA S.A., autorizada por el Notario décimo séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, de fecha 1 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1995.

La Compañía CHIVERÍA S.A., cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil al Cantón Nobol, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 31 de mayo de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, a cuyo cargo se encuentra el Registro del Cantón Nobol, el 15 de noviembre de 1999.

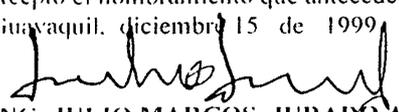
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza en sus funciones al Ing. Omar Muñoz Valencia, quien renunció a su cargo.

Atentamente

p. CHIVERÍA S.A.

  
ING. OSCAR GALLARDO VALERO  
SECRETARIO DE LA JUNTA ✓

Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, diciembre 15 de 1999

  
ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE  
C.C.: 0900087362  
Nacionalidad: Ecuatoriana ✓

  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

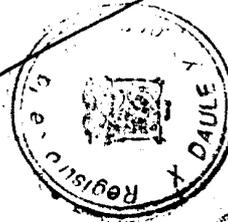
Queda inscrito hoy el Nombramiento que antecede con el N.-  
98 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-2.369 del -  
Repertorio.-Daule, 21 de Diciembre de 1.999.-El Registra-  
dor de la Propiedad.



*Ab. William Manacota Pita*  
Registrador de la Propiedad - Daule

CERTIFICO: que ha sido inscrito el Nombramiento el 21 de Diciembre  
de 1.999, con el N.-98 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.  
- 2.369 del Repertorio.-Daule, 15 de Mayo del año 2.000.-El Regis-  
trador de la Propiedad.

*Ab. William Manacota Pita*  
Registrador de la Propiedad - Daule



Guayaquil, diciembre 15 de 1999

600 5

Señor Ing.  
**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CHIVERÍA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRIMER VICEPRESIDENTE PRINCIPAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde reemplazar en caso de ausencia temporal, al Presidente o Gerente General, debiendo actuar con las mismas atribuciones de los subrogados.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social de la Compañía, que consta de la escritura de disolución anticipada de las Compañías Agropecuaria Agroesperanza C.A., Prolachiv Productos Lácteos Chivería S.A. y Sociedad Predial Rústica Chivería S.A.; fusión y constitución de CHIVERÍA S.A., autorizada por el Notario décimo séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, de fecha 1 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1995.

La Compañía CHIVERÍA S.A., cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil al Cantón Nobol, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 31 de mayo de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, a cuyo cargo se encuentra el Registro del Cantón Nobol, el 15 de noviembre de 1999.

Atentamente

p. CHIVERÍA S.A.

  
**JUAN JOSÉ VILASECA VALLS**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, diciembre 15 de 1999

  
**ING. OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
C.C.: 0907906333  
Nacionalidad: Ecuatoriana

  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito hoy el Nombramiento que antecede con el N.-  
99 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-2,370 del -  
Repertorio de la Propiedad, 21 de Diciembre de 1.999.-El Registra -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
X DAUES X  
Ab. C. William  
Registrador de la Propiedad - Pinar

INCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CHIVERÍA S.A., CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2000.-

En Guayaquil, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil, a las 9H00, en el local ubicado la Calle Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía CHIVERÍA S.A., señores:

- 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 6.599.475 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2) Inmobiliaria Jutecero S.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 525 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Ings. Oscar Gallardo Valero y Julio Jurado Andrade, Primer Vicepresidente Principal y Gerente General de la Compañía.-----

Presidió la Junta, por ausencia de su titular, el Primer Vicepresidente Principal Ing. Oscar Gallardo Valero y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Ing. Julio Jurado Andrade.-

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia:

- 1) Conocer y resolver sobre la Conversión Expresa para señalar en su correspondiente estatuto social en Dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su capital suscrito y el valor nominal de las acciones;
- 2) Conocer y Resolver sobre la consecuente Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía
- 3) Autorización al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la conversión y reforma del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que pone a consideración de los señores accionistas, para que resuelvan al respecto.-----

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta, señor Oscar Gallardo Valero, quien manifiesta lo siguiente:

Que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008 que entró en vigencia desde el 24 de abril del 2000, expidió las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que en razón de las normas de dicha resolución y ley, resulta del todo conveniente realizar la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, el importe del

  
Nelson Gustavo Cofre A.  
Notario Xvi del Cantón Guayaquil

capital suscrito de la sociedad y del valor nominal de las acciones por ella emitidas, sin perjuicio de que la Junta General resuelva unánimemente elevar el importe de cada una de las acciones ya emitidas en que se divide el capital social de la empresa, que en la actualidad son de S/. 1.000 cada una de ellas o de US\$ 0.04, a un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, sin que la elevación del valor de cada una de las acciones ya emitidas implique aumento de capital social, toda vez, que la Junta General deberá acordar la disminución del número de acciones, a efectos de cuadrar el monto de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR a ser emitidas, en reemplazo de las anteriores.

La Junta General de Accionistas luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, resuelve:

1) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe de su capital suscrito que en la actualidad es de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SÚCRES (S/. 6.600.000.000), de manera que, de aquí en adelante y cumplidas las formalidades legales, el actual importe del capital suscrito de la sociedad sea de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 264.000).- ✓

2) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de S/. 1.000 o de US\$0.04 ya emitidas, a un valor nominal de UN DÓLAR para cada acción ya emitida, y, consecuentemente, puesto que la elevación del valor de las acciones arriba resuelto no implica aumento de capital social de la empresa, reducir el número de acciones ya emitidas a 264.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, con lo cual se cuadrarán las nuevas acciones a ser emitidas en reemplazo de las anteriores con el actual capital suscrito de la sociedad convertido expresamente en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la resolución precedente. ✓

3) Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas, a los accionistas de la sociedad, se le canjearán las acciones que actualmente poseen en propiedad, previa anulación de éstas últimas, por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores y conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión del capital, que se adjunta al expediente de la presente Acta. ✓

4) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que anule y archive bajo su custodia el actual Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de Acciones y Accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la sociedad para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos emitidos por la Sociedad y, para que proceda a emitir y/o canjear los títulos de acciones anulados por los nuevos títulos de acciones a emitirse conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión de capital.

Tratado y resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, manifestando que se ha permitido preparar un

proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General. 7

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve Reformar EL Objeto Social y la Reforma Parcial del Estatuto Social y Codificación Integral del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

## ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CHIVERÍA S.A.

### CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.** - La sociedad tendrá la denominación objetiva de **CHIVERÍA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en el Cantón Nobol, Parroquia Vicente de Piedrahita, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. *igual*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CIENT AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. *igual*

**OBJETO SOCIAL.** - Su Objeto Social principal será dedicarse a la explotación en todas sus fases- agrícola, ganadera, forestal y agropecuaria, a la cría de ganado, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, a la producción de animales de raza, y a la explotación integral de actividades agrícolas, a través de la siembra y producción de frutas, cereales, oleaginosas, siembras de ciclo corto y de explotación maderera y demás actividades relacionadas con la cunicultura, avicultura, apicultura y a la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Además podrá dedicarse a la pasteurización, homogeneización, *igual*

*[Firma]*  
Dr. Nelson Gestayo Cordero A.  
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

vitaminación, descremado y embotellado de leche; a la fabricación de todo tipo de quesos, cuajada, yogur, crema, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, dulce de leche, panes de yuca, y en general de todo tipo de productos lácteos o alimenticios. Además podrá dedicarse a la instalación de silos, proceder a la comercialización de los productos a explotarse, planes de inversión, equipos, maquinarias, podrá comprar y vender predios total o parcialmente, administrarlos y explotarlos. Además de éstas, la Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general. Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Compra y venta de vehículos, sean estos livianos o pesados, así como de repuestos para los mismos. Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros, madereros, así como sus respuestos. Prestación de servicios administrativos en las áreas de: asesoría legal, gerencia financiera, mercadotecnia, finanzas, contabilidad, auditoría, tributación aduanera y fiscal, ingeniería civil, arquitectura, ingeniería de sistemas, consultoría en general en actividades comerciales, industriales, agroindustriales. Servicios de selección, contratación, adiestramiento, supervisión, dirección y suministro de personal y recursos humanos requeridos por terceros. Podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compraventa, agente y distribuidor de productos alimenticios, agrícolas y agroindustriales. Podrá dedicarse a la compra y venta de acciones o participaciones para sí, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o extranjeras, cuyos objetos sociales sean similares o compatibles al de ésta. Podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.

*(Handwritten scribble)*

**CAPÍTULO SEGUNDO  
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

*ESTU*

*Cambiar*

**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 264,000), dividido en DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- El Capital Autorizado de la Compañía es de QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

*Cambiar*

**ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES:** Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma

030 8  
sucesiva del 001 al 264.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

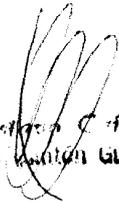
 **ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES:** Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

**ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA:** La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el Artículo 197 de la Ley de Compañías.-----

**ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES:** Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le

  
D. Nelson Guzmán C. Arte  
Notario X.º del Cantón Guayaquil

confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-----

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**

Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

**Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento la misma.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM:** El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, seionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los

*Nelson Gustavo Cofre*  
Notario Xvii de León Guayazú

asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA:** Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO:** Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR:** Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL DIRECTORIO**



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:** Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principales o Alternos en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.—

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO:** La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA:** El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- E) Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas;
- F) Autorizar todo acto o contrato, cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, a excepción de la compra de materia prima, cuyos montos han sido determinados para cada uno de los representantes legales;
- G) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- H) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- I) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
- J) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

**M. Nelson Gustavo Cofre A.**  
Notario X en el Cantón Guayaquil

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; ✓
- b) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma; ✓
- c) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía; ✓
- d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; ✓
- e) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria; y, ✓
- f) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.-- ✓

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES,**  
**GERENTE GENERAL Y GERENTES DE ÁREA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- ✓

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: ✓

**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
 Notario del Cantón Guayaquil

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente:
- Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;
- Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

**CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE:**

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Gerente General o con quien legalmente hicieren sus veces, única y exclusivamente en las compras de materia prima, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares.

*compra*

**CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:**

000 12

- 
- a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía,
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente o con quien legalmente hicieren sus veces, única y exclusivamente en las compras de materia prima, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares; y,
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----
- cambio*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS:** El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.---

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS:** Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la



**M. Wilson Gustavo Cañarte A.**  
Notario XCV del Ecuador Guayaquil

Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

*Este*  
*sección*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN

*sección*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.

*sección*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA:** La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará

parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

**CAPITULO OCTAVO  
DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO NOVENO  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un

*[Handwritten Signature]*  
**D. Wilson Gustavo C. Sarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por los accionistas de la Compañía-----

4) La Junta resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y Gerente General para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y Reformas al Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social convenidas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 9H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo.) Inmobiliaria Jutacero S.A., legalmente representada por su Gerente General Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo.) Ing. Oscar Gallardo Valero, Primer Vicepresidente de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo.) Ing. Julio Jurado Andrade, Gerente General-Secretario, que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, noviembre 20 del 2000



ING. JULIO JURADO ANDRADE  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



**CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES**

**CHIVERIA S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
INMOBILIARIA JUTECERO S. A.	1,526,000.00	1.000	1,526.00
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	6,598,474,000.00	1.000	6,598,474.00
	6,600,000,000.00	1.000	6,600,000.00

**CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES**

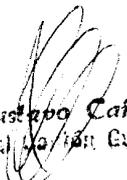
**CHIVERIA S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
INMOBILIARIA JUTECERO S. A.	61.04	1.00	61.04
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	263,938.96	1.00	263,938.96
	264,000.00	1.00	264,000.00

**LO CERTIFICO**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 20 DEL 2000

  
**JURADO ANDRADE JULIO**  
**GERENTE GENERAL**

  
**Wilson Gustavo Cañarte**  
 Notario Xvi del Ecuador Guayaquil

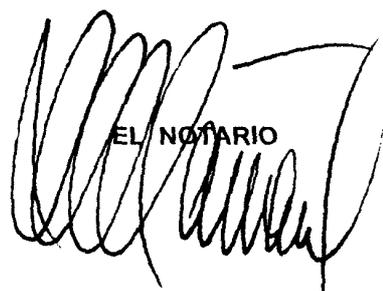
1    cuatrocientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- 000 15  
2    HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS  
3    DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A  
4    ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.  
5    Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la  
6    presente escritura pública los nombramientos del Primer Vicepresidente  
7    Principal, Subrogante del Presidente y Gerente General y Acta de la  
8    Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
9    **CHIVERÍA S.A.-** Leida que fue esta escritura de principio a  
10   fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes,  
11   éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
12   afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el  
13   Notario, de todo lo cual DOY FE.-



14    **CHIVERÍA S.A.**  
15    **R.U.C. 0991337652001**

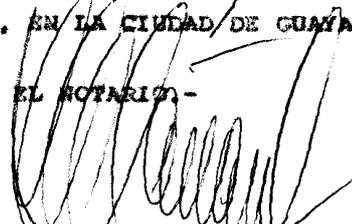
16  
17      
18    OSCAR GALLARDO VALERO  
19    C.C.: 0907906333  
20    C.V.: 0085-282

16  
17      
18    JULIO JURADO ANDRADE  
19    C.C.: 0900087362  
20    C.V.: 0378-132

21  
22  
23  
24      
25    EL NOTARIO

26  
27    **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**

28  
29    SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-  
30    MONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA  
31    FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

32      
33    **Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
34    Notario X en el Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO - 3 - DIC - CERO CERO CERO UNO CERO UNO UNO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA. - GUAYAOUIL, FEBRERO DOCE DEL DOS MIL UNO: - EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cofarito  
Notario XVI del cantón Guayaquil



queda inscrita hoy la Escritura de Expresión del Capital Social en Dolares de los Estados Unidos de América y Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía Chiveria S.A., que antecede con el N.-28- del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-774 del Repertorio. - Daule, 8 de Marzo del año 2.001.-El Registrador de la Propiedad.

*William A. Casarrete Dita*  
**ABOGADO**  
Registrador de la Propiedad Daule

